

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2001/1/1481



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 21 de agosto de 2003

RESOLUCIÓN N° 274

ACTA N° 31

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de los recursos de revocación y jerárquico interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DATA URUGUAY S.A., contra la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 047/03 de fecha 6 de febrero de 2003.

RESULTANDO: I) Que a raíz de las inspecciones practicadas los días 27 de marzo y 3 de abril del año 2001 en las instalaciones del sistema comercial de transmisión de datos de la empresa recurrente, se detectó la existencia de dos radioenlaces bidireccionales, operando con frecuencias radioeléctricas no autorizadas.

II) Que la URSEC dictó la Resolución Nro. 047/03 de 6 de febrero de 2003, intimando el pago de los montos correspondientes por la utilización de las frecuencias no autorizadas y disponiendo gestionar ante el Poder Ejecutivo una sanción pecuniaria.

CONSIDERANDO: I) Que los recursos han sido interpuestos en el plazo constitucionalmente establecido, y de acuerdo a las formas legales y reglamentarias.

II) Que no se ha controvertido por parte del gestionante la efectiva utilización de frecuencias no autorizadas, ni el período en que fueron utilizadas, por lo que corresponde proceder a cobrar el precio correspondiente por su utilización, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 16 del Dcto. 153/93 de 30 de marzo de 1993.

III) Que de acuerdo a los nuevos elemento esgrimidos por Telefónica Data Uruguay S.A., no corresponde tramitar una sanción pecuniaria ante el Poder Ejecutivo. De esta manera se acoge parcialmente el recurso de revocación interpuesto.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Dcto. 153/93 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por el Departamento de Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Acógese parcialmente el recurso de revocación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DATA URUGUAY S.A. contra la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 047/03 de fecha 6 de febrero de 2003, dejándose sin efecto el numeral 2do. de dicha Resolución y confirmándose en lo demás.
- 2.- Notifíquese personalmente al interesado. Cumplido, elévese al Poder Ejecutivo para resolución del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.